



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Demanda ejecutiva.

Demandante: JAVIER SARABIA ARANGO. C.C. 6.794.321

Demandada: INGRID MARIA GRANADILLO NUÑEZ. C.C. 49.765.545.

Radicado: 200014003003 2014 00104 00.

En oficio que antecede, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (Transitorio) antes Juzgado 8 Civil Municipal de Valledupar, solicita inscripción de embargo de remanente respecto de los bienes que se desembarguen a la demandada Ingrid María Granadillo Núñez, petición que se encuentra ajustada a la ley, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, no obstante, la demandada aún no tiene bienes embargados a disposición de este proceso. Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de Inscribir el embargo del remanente que solicita respecto de bienes de la demandada INGRID MARIA GRANADILLO NUÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.765.545, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (Transitorio) antes Juzgado 8 Civil Municipal de Valledupar, para efectos de que se dejen a disposición del proceso ejecutivo singular seguido por JUAN MANUEL FREYLE ARIZA contra LILIANA JULIANA CAMELO BELEÑO, INGRID MARIA GRANADILLO NUÑEZ Y GLADYS MARIA VILLEGAS CORONEL, radicado: 200014003008 2019 00561 00 en aquel Juzgado, por cuanto no existen bienes embargados a disposición de este Juzgado, dentro del proceso de la referencia. Comuníquese esta decisión al Juzgado solicitante.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado Por:**

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8582a8a905e5ed401bae65ed9d051a93064a92bddcae974f56d1f3a1abd8064**

Documento generado en 04/02/2021 04:05:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**